



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso No. 110014003055 2022 00170 00

Clase de Proceso: Ejecutivo.
Demandante: Banco popular S.A.
Demandado(a): Jorge Enrique Valbuena Hernández.

Conforme las directrices adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA-11567 de 2020, considerando que los documentos aportados como base de recaudo es representativo de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, proviene del deudor y por sus características debe tenerse como auténtico, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 25, 422, 430, 431 y ss., del C. G.P., el juzgado,

RESUELVE:

LIBRAR ORDEN DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA en favor de **BANCO POPULAR S.A.**, en contra de **JORGE ENRIQUE VALBUENA HERNÁNDEZ**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación que de este auto se le haga, cancele las sumas de dinero que se relacionan a continuación.

1. PAGARE No. 02503260003336:

1.1. Por la suma de **\$64.783.119,00** por concepto del saldo insoluto del capital incorporado en el título base de la ejecución.

1.2. Por la suma de **\$2.075.405,00** por concepto del capital de las cuotas causadas y no pagadas desde el 5 de septiembre de 2021 al 5 de febrero de 2022, relacionadas de la siguiente manera:

FECHA DE PAGO	CAPITAL	INTERESES PLAZO
SEPTIEMBRE 5 DE 2021	\$ 338.329,00	\$ 529.786,00
OCTUBRE 5 DE 2021	\$ 341.322,00	\$ 527.113,00
NOVIEMBRE 5 DE 2021	\$ 344.343,00	\$ 524.416,00
DICIEMBRE 5 DE 2021	\$ 347.388,00	\$ 521.696,00
ENERO 5 DE 2022	\$ 350.461,00	\$ 518.952,00
FEBRERO 5 DE 2022	\$ 353.562,00	\$ 516.183,00
TOTAL	\$ 2.075.405,00	\$ 3.138.146,00

1.3. Por la suma de **\$3.138.146,00** por concepto de intereses corrientes causados a la tasa de 9.90% E.A., desde el 5 de septiembre de 2021 hasta el 5 de febrero de 2022.

1.4. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, que de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, certifique la Superintendencia Financiera, liquidados a partir del día siguiente de la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique su pago.

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina, correo Institucional:
cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, teléfono: 28291861, para consulta de estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás información de interés, ingrese a nuestro portal en la página web de la Rama Judicial a través del siguiente link:
<http://ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

2. Sobre las costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

Póngase a disposición desde este momento todos los oficios que requieran las partes para la adecuada y pronta resolución del caso.

3. Sobre las costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

4. Súrtase la notificación del extremo pasivo, según lo ordenan los artículos 290 a 293 del C.G.P., haciéndole saber al ejecutado que cuenta con cinco (5) días para pagar o diez (10) para excepcionar, conforme a los preceptos 431 y 442 *ibídem*, término estos que se correrán en forma simultánea.

5. Se reconoce personería al abogado **MANUÉL HERNÁNDEZ DÍAZ**, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Ncm.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos

Juez

Juzgado Municipal

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f73a720999fa16db1ca6990433dc7ec6904b2d058d8c10b194423a37993f9a5d**

Documento generado en 21/04/2022 05:31:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>